



INFORME DE SECRETARÍA

Con ocasión del examen de expedientes a incluir en las sesiones ordinarias de este mes de las Comisiones Informativas y del Pleno, llevado a cabo en cumplimiento del art. 177-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), y también dentro de las funciones que me corresponden con arreglo a los artºs. 78 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (ROPAG), en cuanto Secretario de las Comisiones Informativas y los artºs. 38 y 39-1, en cuanto a la convocatoria del Pleno y la asistencia a su Presidencia para el establecimiento del orden del día de sus sesiones; y por último, dentro de la función de esta Secretaría de asistencia a la Presidencia del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de sus Comisiones (artº 122-5.c)) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); por la presente se emite el presente informe:

PRIMERO

Con fecha de 18 de Febrero de 2020 y mediante documento suscrito por su Portavoz, el Grupo Municipal Popular inserta en SIGEM una moción, relacionada con la Comisión de Acción Social y con el Pleno a celebrar con carácter ordinario en el presente mes de Febrero, denominada "Moción Alzheimer". En la parte dispositiva de dicha moción se insta al Gobierno de España a que acelere la puesta en marcha del Plan Nacional de Alzheimer y otras demencias 2019-2023, y se eleve su aprobación definitiva al Congreso de Ministros una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y que estos contemplen la partida específica de financiación que el Plan necesita.

SEGUNDO

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de este año, de 14 de Febrero, se publica la Modificación de determinados preceptos del ROPAG, los cuales han entrado en vigor en la mencionada fecha. Uno de ellos y en concreto el artº 60-1 que trata de la presentación de las propuestas y mociones de los Grupos establece, como condición para su tratamiento por la Comisión y posterior elevación al Pleno, que versen sobre asuntos en los que el Ayuntamiento tenga competencia para su ejecución.

Como se refleja en el apartado anterior, en los asuntos sobre los que versa la moción, el Ayuntamiento no tiene competencia para su ejecución, por lo que es procedente no incluirlos en los órdenes del día de la Comisión de Acción Social ni del Pleno.

TERCERO

El órgano con atribución suficiente para resolver este asunto es la Alcaldía-Presidencia en virtud de las que le atribuyen los artºs. 122-2 de la LRBRL, 80-1 y 38 y 39 del ROPAG, al corresponderle la Presidencia del Pleno y sus Comisiones y la formación del orden del día de ambos órganos.

Ciudad Real, 19 de Febrero de 2020
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Miguel Ángel Gimeno Almenar